



DIRECTRICES PARA EL DISEÑO DEL PLAN FORMATIVO DE LOS TÍTULOS DE GRADO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007)

PREÁMBULO

La publicación el 30 de octubre del Real Decreto de Ordenación de las Enseñanzas universitarias proporciona el marco normativo para el proceso de renovación de las enseñanzas universitarias adaptadas a la nueva estructura de títulos del EEES. La sustitución del antiguo catálogo de títulos por el Registro de títulos oficiales otorga a las universidades mayor autonomía y capacidad de iniciativa en la organización de sus enseñanzas, abriendo un horizonte de grandes posibilidades en la conjunción de su oferta de títulos de Grado, Máster y Doctor.

Una vez establecido en dicho Real Decreto que en el curso 2010/11 debe iniciarse el plan de extinción de las actuales Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías, queda a criterio y responsabilidad de cada universidad el diseño, presentación y calendario de implantación de los nuevos títulos de Grado que proporcionen el necesario relevo de respuesta a las demandas sociales que atiende o quiere atender.

Más allá de los parámetros básicos de duración y requisitos comunes que deben contemplar los planes formativos de estos títulos, por lo articulado en el RD, cada universidad puede arbitrar medidas coherentes con su modelo educativo que contribuyan a facilitar los procesos de organización interna y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Se hace necesario, por tanto, acordar una serie de criterios comunes de universidad con el fin de contribuir a que el proceso de diseño de las propuestas de títulos de Grado y planes de estudios se realice de forma eficaz, facilite el cumplimiento de elementos críticos como la movilidad de estudiantes y permita el mejor aprovechamiento de posibles sinergias entre Facultades y Escuelas.

CRITERIOS COMUNES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO

1. Los Planes de Estudio de Grado tendrán un total de 240 créditos y en estos estará incluida toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo fin de Grado, u otras actividades formativas.
2. El título se adscribirá a alguna de las ramas de conocimiento determinadas en el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre (BOE 30 de octubre de 2007)

- A) Artes y Humanidades
- B) Ciencias
- C) Ciencias de la Salud
- D) Ciencias Sociales y Jurídicas
- E) Ingeniería y Arquitectura

Dicha adscripción será igualmente obligada en aquellos casos en que el título tenga carácter multidisciplinar y se hará respecto de la rama principal.

3. Materias de formación básica.

3.1. En la primera mitad del plan de estudios deberán incluirse un mínimo de 60 créditos de formación básica cumpliéndose los siguientes requisitos:

- al menos, 36 deberán estar vinculados a algunas de las materias que figuran en el ANEXO II del RD 1939/2007 para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título.
- los restantes 24 créditos deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de las incluidas en el Anexo II o por otras materias distintas siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.

3.2. Las materias de formación básica seleccionadas para formar parte del plan formativo de un título estarán orientadas a asegurar una formación básica interdisciplinar, que facilite la movilidad de los estudiantes y de forma que el obligado reconocimiento de créditos no provoque carencias sustantivas en los conocimientos y competencias más específicas del título. Para ello se limita a un máximo de 5 asignaturas semestrales (30 créditos) las resultantes de una misma materia básica.

3.3. Las materias de formación básica se impartirán a través de asignaturas semestrales de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios (primer o segundo curso)

4. Libre Configuración: Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Cuando proceda este reconocimiento, deberá realizarse en el espacio de optatividad del plan de estudios.

5. Optatividad: El plan de estudios podrá plantear una parte de la formación basada en materias optativas

5.1. La extensión de este apartado de materias optativas será al menos de 5 créditos y como máximo de 40 créditos.

- 5.2. La optatividad se incluirá en la planificación del último curso del plan de estudios.
 - 5.3. Como norma general se desaconseja la organización en itinerarios, por coherencia con el planteamiento de títulos de grado de formación generalista (la especialización debe residir en el posgrado). Solo se admitirán itinerarios en condiciones justificadas.
 - 5.4. Las materias optativas a ofertar pueden ser asignaturas planteadas "ex profeso" para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de grado de la universidad, o una oferta que integre ambas fuentes.
 - 5.5. El número de asignaturas optativas planteadas "ex profeso" para un título no podrá exceder del doble de los créditos optativos que debe cursar el estudiante.
 - 5.6. Por lo general, el conjunto de asignaturas planteadas "ex profeso" para este cuarto curso (obligatorias y optativas) no podrá exceder de 16 asignaturas semestrales.
 - 5.7. En el caso de que se haya considerado la necesidad de itinerarios, el total de asignaturas (obligatorias y optativas) planteadas "ex profeso" no podrá exceder de 26 asignaturas semestrales.
 - 5.8. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de optativas, se podrá integrar en la oferta de optativas del título una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos (optativos u obligatorios) o para otros itinerarios del propio título. En cualquier caso, se considera recomendable que la oferta total de optativas para un título sea inferior al triple del límite de optatividad establecido en el punto 5.1, para evitar la excesiva dispersión de la matrícula.
 - 5.9. Excepcionalmente, por causas justificadas, se podrán incluir créditos optativos en la planificación del tercer curso del plan de estudios, respetando siempre los límites generales de optatividad del título establecidos en los puntos anteriores.
6. Prácticas externas: si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión mínima de 6 créditos y máxima de 12 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
 7. El trabajo de fin de Grado: tendrá una extensión mínima de 6 y máxima de 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y deberá estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a la titulación.

8. Tamaño de las asignaturas:

Con el fin de facilitar la organización de los procesos académicos y la posible complementariedad de las ofertas formativas de los distintos títulos, se plantea la necesidad de ajustarse a los siguientes tamaños de asignaturas

- a) Semestrales: 5 ó 6 créditos.
- b) Anuales: 9 ó 10 créditos.

Recomendación: En las decisiones sobre el tamaño de las asignaturas de un título se deben de tener en cuenta diversos factores:

- 1) La necesidad de ser muy rigurosos con la relación entre los créditos asignados a las asignaturas y el programa y carga de trabajo (horas) del estudiante necesarias para superarlas. Está en juego la viabilidad académica del título, criterio fundamental en los procesos de acreditación.
- 2) Conviene buscar los tamaños que no generen un número excesivo de asignaturas por curso académico (60 créditos curso).
- 3) Conviene lograr una combinación de valores que facilite la orientación de la matrícula del estudiante con dedicación a tiempo parcial (en torno a 30 créditos matriculados por curso académico) y equilibrada por cuatrimestre: esta previsión de planificación para dedicación parcial será necesario hacerla explícita en la propuesta del título y su plan formativo)

9.- Estructura:

Se recomienda la estructura semestral, por diversas razones:

- 1.- Facilita la movilidad de los estudiantes y los convenios bilaterales de intercambio (Programa Erasmus, Séneca ...).
- 2.- Facilitará la movilidad de expedientes:
La experiencia indica que las asignaturas semestrales han generado menos problemas que las anuales en los procesos de convalidación y por tanto podrían facilitar los procesos de reconocimiento de créditos en los estudiantes que ingresan en la UNED por traslado de expedientes o en la movilidad de estudiantes entre títulos en nuestra universidad.
La orientación generalizada de las universidades en esta reforma es hacia la semestralidad.
- 3.- Facilita el progreso del estudiante al ir superando materias completas y los índices de la correspondencia entre créditos matriculados-créditos superados.